Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 029 DE 2023

EL MUNICIPIO

RAZÓN SOCIAL:	**MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA**
IDENTIFICACIÓN:	Nit 890.680.097-1
REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de Ciudadanía No. 179.536 expedida en Anapoima Alcalde Municipal

LA ASOCIACIÓN

RAZÓN SOCIAL:	**ASOCIACIÓN DE ORGANICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - ASOANAPORGÁNICOS**
IDENTIFICACION:	Nit 900.714.658-5
PRESIDENTE:	JOSE JOAQUIN RICO PENAGOS
IDENTIFICACION:	Cedula de Ciudadanía No. 179.142 expedida en Anapoima
DIRECCIÓN:	Vereda Santa Lucia Parte baja Inspección de san Antonio de Anapoima – Celular: 3204349934 - 3112551422 – Correo electrónico: josejoaquinrico@hotmail.com

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA Y LA ASOCIACIÓN DE ORGÁNICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA ¨ASOANAPORGÁNICOS¨ PARA ADQUIRIR ABONO ORGÁNICO (BOCASHI) PARA EL PROCESO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO
FECHA:	22 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 179.536 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y presentación del Municipio de Anapoima – Cundinamarca, en su calidad de alcalde, posesionado el 19 de diciembre de 2019 ante el Juzgado Promiscuo municipal de Anapoima – Cundinamarca, debidamente facultado por el Honorable Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y **JOSE JOAQUIN RICO PENAGOS,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 179.142 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación legal de la ASOCIACIÓN DE ORGANICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - ASOANAPORGÁNICOS entidad sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominara LA ASOCIACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, con fundamento en las siguientes consideraciones; **1.** Que la descripción de la necesidad, las razones por las que es un convenio, las razones por las que no se puede realizar con personal de plata, la coordinación de actividades y demás aspectos del presente proceso, se encuentran descritas y analizadas en la (s) solicitud (es) de contratación radicada (s) y firmada (s) por parte de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS y estudios previos los cuales hacen parte integral del presente proceso.

Que el representante legal de "LA ASOCIACIÓN" declara bajo la gravedad de juramento que, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o prohibición legalmente consagrada en la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente CONVENIO, el cual se regirá por la Constitución Nacional de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA Y LA ASOCIACIÓN DE ORGÁNICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA ¨ASOANAPORGÁNICOS¨ PARA ADQUIRIR ABONO ORGÁNICO (BOCASHI) PARA EL PROCESO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance: "LA ASOCIACIÓN" se obliga a entregar de forma eficiente y oportuna los productos que se relacionan a continuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se encuentran descritas en la tabla subsiguiente;

Ítem	Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Bolsas	Bolsa plástica con capacidad de 3 kilogramos contramarcada con el logo de la Alcaldía de Anapoima ¨Compromiso Con Nuestra Gente¨ Dimensiones del logo: 10 cm X 5 cm	Unidad	3000
2	Bocashi	3 kilogramos de Bocashi, abono orgánico con microorganismos eficientes EM empacado y sellado El Bocashi (abono orgánico deberá entregarse empacado y sellado en las bolsas)	Unidad	3000

Nota: El supervisor del convenio hará entrega del logo en formato PNG el día de la firma del acta de inicio, al cooperante

CLÁUSULA TERCERA: Valor del Convenio: VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($29.100.000,00)

CLÁUSULA CUARTA: Desembolsos: El Municipio de Anapoima entregara el aporte en efectivo mediante UN SOLO DESEMBOLSO por el valor total, previa presentación por parte de LA ASOCIACIÓN de:

- ✓ Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con los formatos establecido por la administración municipal. Si ello lo amerita
- ✓ Registro fotográfico. Si ello lo amerita
- ✓ Factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales.
- ✓ Cumplimiento aportes de seguridad social
- ✓ Certificado bancario.
- ✓ Y Demás exigidos por el supervisor

PARAGRAFO: Es obligación de LA ASOCIACIÓN cargar los documentos requeridos para cada desembolso en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo de ejecución: El convenio se ejecutará a partir de la suscripción del acta de inicio entre "LA ASOCIACIÓN" y supervisor (es), previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el 30 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEXTA: Aportes al Convenio:

- ❖ **APORTE DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA**

La Asociación de Orgánicos del Municipio de Anapoima ASOANAPORGANICOS recibirá:

1. Todos los residuos de podas, corte de césped, corte de árboles (Troncos, ramas) provenientes de las actividades realizadas por la Dirección de Servicios Públicos
2. La asociación recibirá de parte del Municipio aproximadamente y teniendo en cuenta las actas de seguimiento en el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS de 8 a 10 toneladas de residuos vegetales y orgánicos para realizar el proceso de compostaje.
3. Se apoyará ocasionalmente de acuerdo a la disponibilidad con maquinaria para organizar y triturar los residuos dispuestas por la administración municipal, Dirección de Servicios Públicos en el predio dispuesto por ASOANAPORGÁNICOS

4. El Municipio de Anapoima aportará la suma de: VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($29.100.000,00)

❖ **APORTE DE LA ASOCIACIÓN DE ORGÁNICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - ASOANAPORGÁNICOS**

1. La asociación aporta la mano de obra del personal que se requiera para realizar el tratamiento, manejo y disposición final de los residuos aportados por el **Municipio de Anapoima**.
2. La asociación producirá y realizará una sola entrega al Municipio de Anapoima de (3000) unidades de bolsas con 3 kilogramos de abono orgánico “Bocashi”, para lo cual el Municipio de Anapoima tendrá prioridad ante cualquier posibilidad de demanda del producto.
3. Y un aporte adicional de 300 bolsas de 3 kilogramos cada una, de abono orgánico sin costo alguno para el Municipio en contraprestación, lo anterior dado el suministro de material orgánico.
4. Dichas bolsas deben cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en el presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: Obligaciones del Municipio:

1. Autorizar y tramitar el desembolso del valor del convenio;
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte;
3. Prestar la mayor colaboración suministrando la información necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Obligaciones de LA ASOCIACIÓN:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual
2. Colaborar con la Alcaldía municipal de Anapoima para que el objeto del convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio le imparta la administración Municipal.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de desarrollo del convenio, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
6. El cooperante será el responsable ante las autoridades competentes por lo actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del convenio, cuando ello cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993, y ley 1952 de 2022 cuando a ello hubiere lugar.
7. Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales y/o mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
8. Mantener comunicación permanente con la Alcaldía Municipal a través del supervisor del convenio, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones del convenio y evaluar su cumplimiento.
9. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este convenio.
10. Firmar el Acta de Inicio dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento y la legalización del convenio.
11. Notificar, por escrito y en forma inmediata al Municipio cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del convenio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
12. Presentar la factura con los documentos requeridos para proceder al pago, previa certificación a satisfacción parte del supervisor del convenio.
13. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al cooperante, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del convenio.
14. Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio. Esta obligación estará vigente por el término del convenio y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 029-2023 - ASOCIACIÓN DE ORGANICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

La **SECRETARIA DE PLANEACIÓN – DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS** determinó que "LA ASOCIACIÓN" debe cumplir las siguientes obligaciones especificas:

LA ASOCIACIÓN deberá aportar en forma eficiente y oportuna:

Ítem	Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Bocashi	3 kilogramos de Bocashi, abono orgánico con microorganismos eficientes EM empacado y sellado en bolsa plástica con capacidad de 3 kilogramos contramarcada con el logo de la Alcaldía de Anapoima ¨**Compromiso Con Nuestra Gente**¨ Dimensiones del logo: 10 cm X 5 cm El Bocashi (abono orgánico deberá entregarse empacado y sellado en las bolsas)	Unidad	3000

1. Y un aporte adicional de 300 bolsas de 3 kilogramos cada una, de abono orgánico (Bocashi) sin costo alguno para el Municipio, lo anterior dado el suministro de material orgánico.
2. Deberá cambiar el producto si se presentan defectos de fábrica o de mala calidad
3. Deberá suministrar 1 entrega al Municipio de Anapoima de Bocashi (Abono orgánico) empacado y sellado en bolsas plásticas con capacidad de 3 kilogramos.
4. Cambiar o recoger a su costo los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas
5. Mantener de forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, respetando las especificaciones técnicas descritas en el convenio y suministradas en las bolsas de muestra (prueba) las cuales deben ser las mismas especificaciones de las bolsas finalmente entregadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el convenio
7. Y las demás para el correcto desarrollo del objeto del convenio

CLÁUSULA NOVENA: Supervisión: La supervisión del convenio estará a cargo del funcionario que funge como SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y EL DIRECTOR (A) DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA y/o QUIEN (ES) HAGA (N) SUS VECES, quien (es) se encargará (n) de la vigilancia, control de la ejecución y avance del convenio, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y Manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Anapoima. "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES", entre las cuales se encuentran las siguientes: a) Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Verificar y certificar en el informe de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. f) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA: Causas de terminación del convenio: El Municipio podrá dar por terminado el presente convenio por incumplimiento de " LA ASOCIACIÓN" de cualquiera de sus obligaciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Garantías: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y dadas las características de la contratación, la Administración Municipal no exigirá garantías para el presente proceso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Apropiación presupuestal: El convenio será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2023 de conformidad con el (los) siguiente (s) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería General del Municipio, así;

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 029-2023 - ASOCIACIÓN DE ORGANICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Número y fecha CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
CAJA DE SERVICIOS PUBLCIOS 2023000070 de fecha 22/11/2023	**2.1.2.02.01.003.03.6.1314** Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1314 R.B. FONDO DE SERVICIOS PUBLICOS	$29.100.000,00
		TOTAL	**$29.100.000,00**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Liquidación del convenio: El presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio con la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Relación Laboral. El presente convenio no genera relación laboral con LA ASOCIACIÓN, ya que éste actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral del MUNICIPIO, ni al cumplimiento de horario alguno y si llegare a presentarse en la práctica o desarrollo del convenio, un horario determinado será por exclusiva decisión de LA ASOCIACIÓN, hecho que de ninguna manera compromete al MUNICIPIO; en consecuencia, tampoco genera pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente convenio. El personal de que disponga LA ASOCIACIÓN para la ejecución del convenio no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones se rigen por lo dispuesto en las disposiciones vigentes para esta clase de Asociaciones. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO, siendo entendido que LA ASOCIACIÓN es el único responsable por el personal que ocupe, frente al Sistema General de Seguridad Social, prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, LA ASOCIACIÓN autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el 1% del valor total del Convenio sin que sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la Entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe que presente el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Penal pecuaria: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas con el convenio, "LA ASOCIACIÓN", conviene en pagar al Municipio de Anapoima a título de pena, una suma equivalente el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Perfeccionamiento y Ejecución: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y de la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

"LA ASOCIACIÓN" acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró	Camila Moreno Sánchez	Profesional Universitario - Secretaria de Contratación	
Reviso y Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretario de Despacho - Secretaria de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			